3831

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1ª 54 93.

Ill.mo Señor.

Mad. 5 de Abril de 1796.
Al Sto
En su Ayunt.

Informen el Sr. Regidor Comisario de Quartel, y el Arq.to mayor.

Dn Josef Martin Vecino de esta Corte dueño de un Sitio Cxial, sito à la parte de abajo del Terrillo del Rastro, que hace à las calles de la Ribera de Curtidores y à la del Carnero, P. A. L. P. de VS. Y. con la devida atencion: Dice: intenta labrar en el expresado Sitio Cxial, una Casa conforme demuestra el adjunto Diseño, executado por el Arquitecto Academico de Merito, Dn Fran.co Sanchez Montalvo, Director que ha de ser de dha obra, por lo que:

Supp.ca à V. S. Y. se sirva mandar se tiren las Cuerdas, y dar las Licencias necesarias para executar dha obra; en que Havrá merced. Madrid y Marzo 31 de 1796.

Jph Martin

Ill.mo Señor.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. Y. he visto y reconocido las alineaciones que deberá observar el Interesado de esta instancia para la nueva construccion q.e intenta executar con arreglo à lo demostrado en el adjunto Plan presentado para el efecto, y firmado del Arq.to D. Fran.co Ptez. Montalvo que hà de dirigir la obra, y med.te resultar sumam.te defectuosas y faltas del debido uso

Ayuntamiento de Madrid

y enfiladas las que en el se determinan, a el parecer con arreglo ala pertenencia que ha adquirido el Interesado, juzgando en mi concepto que toda la de aquel cerro, y derrumbaderos sea dela propiedad de Madrid, y su causa publica, y procediendo ala determinacion de Manzanas, direccion de Calles &c. que succesivamente habrá de verificarse en todos aquellos terrenos, hallo, que deberá practicarse otra nueva Construccion observando las alineaciones de una fachada por la ribera de Curtidores paralela ala opuesta dela Manz.a 73. entre las Calles de S.n Pedro, y de Rodas, con ciento ochenta y dos p.s de longitud desde el punto de Medianeria en la Casa N.o 9 = hita. el dela Esquina, y Angulo, que habrá de formar ala nueva Calle de travesia, y enfiladas de la de S.n Pedro, y la del Carnero, extendiendose por esta otra fachada con ciento sesenta p.s lineal.s ael encuentro dela Medianeria, q.e introduciendose por ciento sesenta y tres p.s de fondo, interta con la q.e corre por la espalda de Ciento y treinta todo ello, segun y como determina el Apunte dela tinta encarnada q.e he puesto sobre el citado Diseño presentado, y demarcaré en el mismo terreno consecuente ala Liz.a del V.S.I.; de suerte, q.e siendo Dueño el Poseedor de diez y ocho mil setecient.s cincuenta y ocho pies superficiales, y produciendo la Area que incluien dhas lineas 6.tl y tres mil novecientos y quarenta, debe satisfacer à Madrid y su causa publica tres mil ochocientos ochenta y seis Doblon.s à el respecto de tres quartillos de real por cada un pie, justo valor q.e considero en aquel parage; no ofreciendoseme reparo en que V.S.I. conceda el permiso solicitado para el efecto bajo los expresados terminos y precisas prevenciones de que se vacien y executen los competentes cimientos de buena Mamposteria fundados en terreno firme con el grueso de tres p.s y tres quartos hita. entrar à el pavim.to del Piso delas Calles, sentando sobre el con los retallos de medio p.e por el exterior, y un quarto de pie por el interior, Zocalos de Cantreria de dos Hadas de cubiertas por lo menos, y cinco en el Angulo de la esquina con el grueso de tres p.s continuando el resto con buena fabrica de Albañileria, y Arcos delo mismo en todos los huecos, sin humbrales ni entramados algunos de Madera; asi y como seria conveniente y aun Necesario practicar en las Medianerias, conservando dho grueso de tres p.s en el piso baso, y haciendo retallo de un quarto de pie por el interior en el Pral. coronandolas alli con Aleros de madera labrada à Sardino, y compuestos de modillon.s proporcionados; solera, Tocadura, y Corona, puestos Canalones de fa clara bien afianzados q.e reciban y viertan las Aguas del cubierto, cuyas Boquillas, Caballetes, y Redoblon.s se asegurarán con Tejo igualm.te q.e las Bandillas, situando éstas, segun Arte, dentro del grueso dela Pared sin Antepecho alguno volado; no excediendose con el buelo delos Balcones en el piso pral. de media vara, y el delas Rejas en lo baso de dos à tres dedos, sin poner Barienta ò Peldaño volado en las Puertas ni otro embarazo à el transito publico; dejando por ultimo revocado el exterior con toda decencia baso de un propio y regular ornato q.e manifieste solida construccion, y puertas Cocheras de piedra Berroqueña solida, y de buen grano, de tres p.s de ancho, por medio de grueso sin lumbrera de Cuerda en toda la extension delas Azeras; como tambien Guarda Ruedas de Cantreria en la esquina, sin q.e su salida exceda de media vara, debiendo el Interesado dar aviso à V.S.I. luego q.e este sentado el Zocalo para q.e se sirva mandarlo reconocer; segundo aviso, en hallandose la nueva Construccion à media altura dela total; y tercero, quando vaya à los remates, à fin de que practicandose igual.s dilig.s por ellas conste à V.S.I. haberse cumplido, y observado lo q.e tenga à bien resolver y determinar sobre el particular: Siendo esto lo que acerca del mismo puedo informar, y manifestar. Madrid 30. de Abril de 1796.

Juan de Villarreal

M. I. S.

El Res.o Comisario de el Quartel halla muy arreglado este Informe de el Arquitecto m.r y por lo mismo es de parecer q. V.S. puede servirse conceder ad.m lo que Manifiesta

Ayuntamiento de Madrid

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

la Licencia que con este Mem.l solicita, con las prebencio-
nes q.e dho Arquitecto m.or propone en su citado Infor-
me, y las demas q.e V.S. tenga por comben.te, pero con calidad
q.e antes de expedirsele, haya de entregar à la Causa publica
los tres mil ochocientos ochenta y seis r.s de v.n q.e indica el re-
ferido Arquitecto m.or como balor de los veinte y tres mil
nobecientos y quarenta pies de terreno que bà à ocupar
al respecto de tres quartillos de real por pie, q.e considera
el Arquitecto m.or puede baler en aquel parage, so-
bre lo qual no se me ofrece reparo alguno: Y V.S. en
todo determinarà lo q.e estime, q.e siempre serà lo mas
acertado. Madrid à 19 de Mayo de 1796.

M. Y. S.

Mariano de Blancas

Mad.d 20. de Mayo de 1796.
En su Ayunt.to

Concedese licencia p.a hacer esta obra, con arreglo en todo à los
Informes antecedentes, yà lo demas que Mad.d tiene prevenido y
mandado anteriorm.te sre estos particulares; precediendo entregar
en las Arcas de Sisas y Propios de esta Villa los 38886 r.s v.n
valor del sitio que se ha de incluir en ella.

Thv. en 1.o de Junio sig.te

†

1-54-93

(21

Haviendo concedido Mad.d licencia a D.n Jph
Martin p.a construir una casa en un sitio
Erial q.e le pertenece sito a la p.te de avajo del
Cerrillo del Rastro q.e hace à las calles
de la Rivera de Curtidores y del Carnero, con
inclusion en ella de 5182 pies de sitio del
Publico p.a q.e la obra quede mas conf.e à Poli-
cia, los cuales ha baluado el Arq.to m.or D.n Juan
de Villanueva en 3886. r.s al resp.to de tres
cuartillos de real p.a cada pie. Lo participo
a V.m. de acuerdo de la Junta de Prop.s y Arb.s
p.a q.e conste en la Cont.a de Interv.n de Arcas
de Sisas y Prop.s de esta V.a de su cargo y disponga se
reciva en ellas la expresada cantidad, dando
al interes.do el corresp.te Reg.do

Dios gue. a V.m. m.s a.s Mad.d 23. de
Mayo de 1796= D.n Vic.te Lorenzo Verdugo

Nota.
Igual aviso se paso al Ess.ro

S.r D.n Jph. Hern.z de Villegas

Ayuntamiento de Madrid

1-54-93
(3)

✠

D.n Manuel de Aristizabal Cavallero de la R.l y disting.da orden Española de Carlos 3.o y Tesorero General por S. M. de los Caudales de Sisas, Propios, Arbitrios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recaudacion, y distribucion está á cargo de la Junta, establecida para este fin por el Reglamento de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibí del S.or D.n Josef Martin á quien por Madrid se le concedió licencia para construir una casa en un sitio herial que le pertenece en la parte de abajo del Cerrillo del Rastro que hace a las Calles de la Rivera de Curtidores, y del Carnero con inclusion de cinco mil ciento ochenta y dos pies de sitio del Publico para que la obra queclase mas conforme a Policia ✠ Tres mil ochocientos ochenta y seis r.s de v.n al respecto de tres quartillos de real por cada pie, los mismos en que tasó, y valuó el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueba segun el Aviso comunicado en veinte y tres del presente mes

Y este Recibo que doy de la expresada cantidad, de que me dexo hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D.n Josef Fran.co de Villegas Comis.rio de Guerra y Contador por S. M. mas antiguo de Cuentas de Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales. Madrid treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa y seis

Son ✠ 3886 r.s de v.n

Manuel de Aristizabal

Con mi intervencion.

Josef Fernandez de Villegas

SS.do

1-54-93

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Dn. Juan de San Martin y Siliceo, Esno. del Rey Nuestro Señor, del Colegio, Policia, y Sisas Reales y Municipales de esta Villa de Madrid; oficial segundo de la Secretaria de su Hl. Ayuntamiento, Vecino y del Estado noble de ella =

Doy fee: que estando hoy dia de la fecha en un Sitio Herial, sito à la parte de abajo del Zerrillo del Rastro que hace à las Calles de la Rivera de Curtidores, y à la del Carnero, propio segun parece de Dn. Josef Martin: El Sr. Dn. Mariano Blancas, Cavallero Regidor del Ayuntamto. de esta propia Villa y Comisº. con aprobacion de S.M. del Quartel titulado la Merced; Dn. Juan Garcia de Lama, Visitadr. gral. de Policia, Dn. Manl. de Zevallos su Teniente; Dn. Juan de Villanueba Arquitecto mayor de S.M. y de esta referida Villa y sus Fuentes; Dn. Mariano Alafont, Celadr. de Policia, el insinuado Dn. Josef Martin, y Dn. Franco. Sanchez Montalbo Arquitecto de merito, por quien se halla firmado el Diseño de la nueba que se intenta construir en dho Sitio y cuya direccion parece ha de correr à su cuenta: Mandò su Señoria al referido Villanueba, midiese y alinease la fachada q. debia darse a dha Posesion, de forma que quedase arreglada à Policia y à la ultima Real resolucion de S.M. sobre aumento de habitacs. en esta Corte; en consequencia Pr. ante mi el Infraescrito asi lo practicò tomando los apuntes advertens. y medidas q. le parecieron oportunas; las quales resultaran del informe y declaracion q. tiene que dar à continuacion del acuerdo de Madd. puesto à la solicitud de la parte; Y de orden del mismo Sr. Comisº. previne al citado Maestro Director, no principiase la obra, en el interin que no se obtengan las correspondientes licas. del Ayuntamto.

de esta propia Villa, y conseguidas mientras dure aquella no ha de dexar en la calle tierra, cascote, ni escombros q.e embaracen el transito publico antes bien tod.s los sabad.s limpia y barrida, lo q.e prometio cumplir como tambien responder de la seguridad de la obra y caso q.e por qualquier motivo se desanoce con el dueño dar parte inmediatam.te al Sr. Corregid.r para q.e provea de remedio a beneficio de la seguridad publica; Asi p.r se finalizo este acto y operaz.on q.e a mandato de su Señoria y para q.e obre los efectos conducentes lo pongo p.r testim.o q.e signo y firmo. Madrid diez y ocho de Abril de mil setez.tos noventa y seis.

Fran.co de S. Martin y Silvero

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ill.mo Señor

D.n Fran.co Sanchez Montalvo Arquitecto Academico de Merito P. A. L. P. de V. S. I. con la devida atencion Dice: està construiendo una casa de nueba planta en la Rivera de Curtidores, propia de D.n Josef Mrn. y para ello se le dio por Madrid las Lizencias necesarias, la que se halla en estado de hacer el primer reconocimiento segun se previene en la Licencia = por lo q.e

Supp.co à V. S. I. se sirva mandar se reconozca dha obra: favor q.e espero de la gran Justificacion de V. S. I. en que recivira merced. Madrid y Octubre 23 de 1796.

Fran.co Sanchez Montalbo

Mad.d 26 de Oct.re de 1796.

En su Ag.to

Informe el Arq.to maior.

Ill.mo S.or

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. I. he visto, y reco-

Illmo Señor.

H. P. S. M.

Subo. a

Fran.co Sanchez Montalvo.

2

8 -nocido la parte de Fachada ya construida en la Posesion á que se refiere esta Instancia, y mediante allarse echa con arreglo á la Licencia que para el efecto concedió S. Ill.ma no se me ofrece reparo alguno acerca de la continuacion en ella con puntual observancia de todo lo demas que previene dha. Licencia: Si-
-endo esto lo que puedo informar á V. S. en el particular.

Mad.d 29. de Octubre de 1796

Juan de Villanueva

Plaza de Cuatro Caminos

1796.

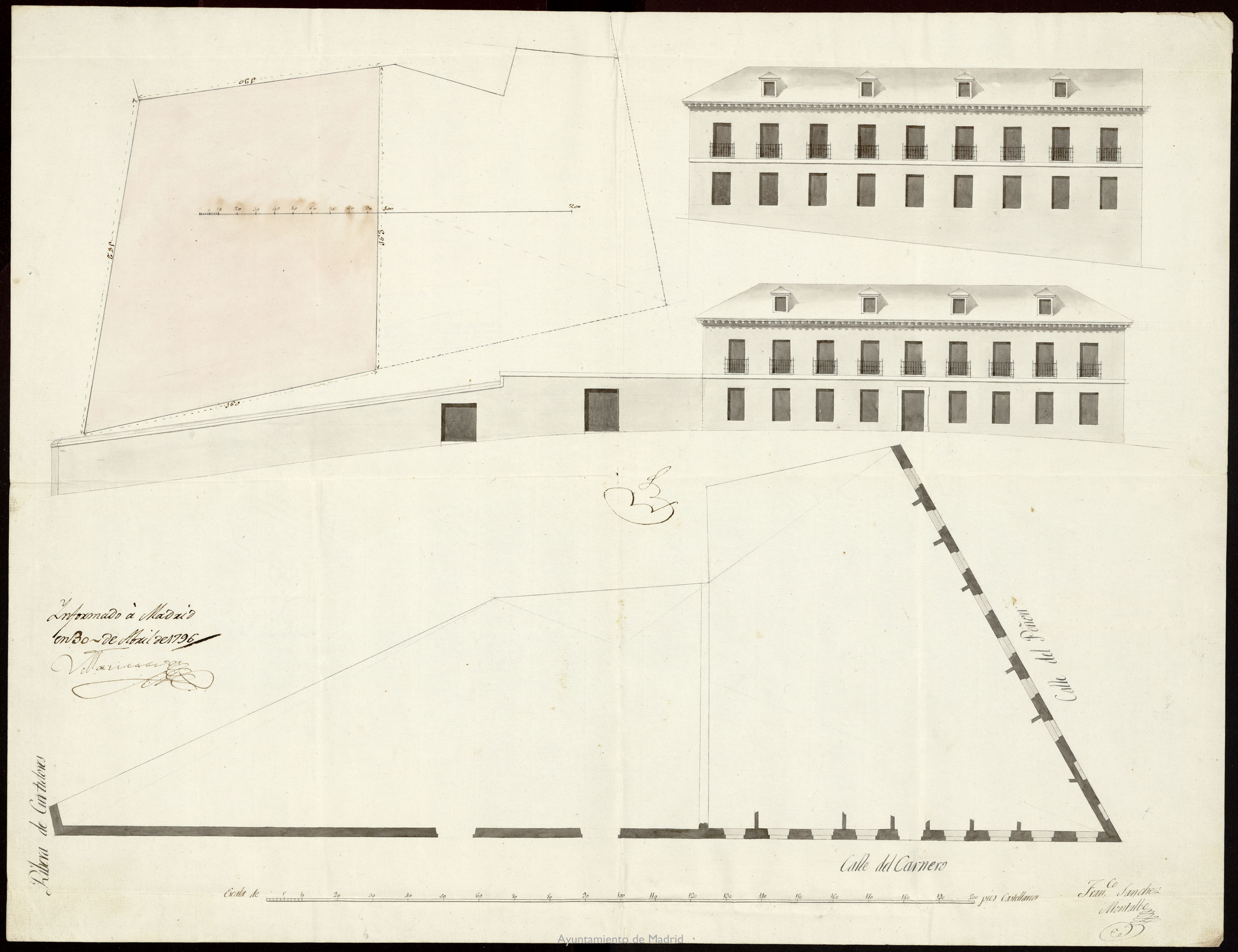

Ayuntamiento de Madrid

(9)
3b-15-1

ARCHIVO DE VILLA
Secc. Leg. N.° Orden
1 54 93
Inventario n.°

Ayuntamiento de Madrid